



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 717892 / DOC 468384 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN “TÜV SÜD PRODUCT SERVICE
GMBH” DE ALEMANIA, PARA EL PRODUCTO
LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO QUE
SE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1001 /

SANTIAGO, 11 JUN. 2012

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 7992 de fecha 17.04.2012, la empresa DIAGNOSYS S.A. RUT Nº 96.984.440-0, domiciliada en calle Fray Bentos Nº 6050, comuna de Vitacura en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV SÜD Product Service GmbH, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH.
- d. Acreditación de TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH.
- e. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa DIAGNOSYS S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "TÜV SÜD Product Service GmbH", domiciliado en Ridlerstrabe 65 80339. München - Alemania, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminaria Led, para alumbrado público	IEC 60598-2-3; IEC 60598-1; IEC 60529	TÜV SÜD Product Service GmbH

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias para alumbrado público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "TÜV SÜD Product Service GmbH", domiciliado en Ridlerstrabe 65 80339, München - Alemania", podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ES



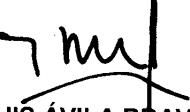
4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO



Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/ESG/PHD/MCR/DAB/dab

Distribución:

- Sr. Guillermo Aldunate Jaramillo, Representante Legal de Diagnosys S.A. Calle Fray Bentos Nº 6050, comuna de Vitacura, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (DIAGNOSYS – TUV SUD LUMINARIAS A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso Nº: 175288